

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MARIO A. MERCADO GALARZA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0100

vs.

ASUNTO: Crédito de Cuenta

AUTORIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

ORDEN

El 20 de junio de 2024, (“Negociado de Energía”) LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”), presentó escrito titulado “Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querella” (“Moción de Prórroga”). En la cual en síntesis, solicitó una extensión de treinta (30) días para presentar alegación responsiva.

Atendida la Moción de Prórroga, **NO HA LUGAR** la Moción de Prórroga según solicitada se **CONCEDE y ORDENA a LUMA** a presentar su alegación responsiva en o antes del el 10 de julio de 2024. Se **APERCIBE**, a LUMA que de no recibir su posición el Negociado de Energía podrá motu proprio o a solicitud de parte anotar la rebeledía de conformidad con las disposiciones del Reglamento 8543 del Negociado de Energía y el derecho aplicable.

Notifíquese y publíquese,

Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 26 de junio de 2024. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0100, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: mariomercadolaw@gmail.com, juan.mendez@lumapr.com

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Mario Ariel Mercado Galarza
PO BOX 1006
Adjunta, PR, 00601

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de junio de 2024.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina